

General Roca, 05 de mayo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **TELLO, JUAN PABLO C/ , ESTABLECIMIENTO IMF S.R.L S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-01031-L-2021)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por las tareas de ejecución realizadas por los Dres. Juan A. Zarasola y Evelyn López Jove en su carácter de apoderados del actor, encontrándose integrado el Tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla conforme providencia de fecha 03/10/2025, publicada el 06/10/2025.-

Sobre la cuestión **los Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña** dijeron:

Dado que la estricta aplicación de la fórmula del art. 41 de la Ley 2212, en su mejor opción, llevaría a fijarlos en la suma de \$ 41.668,66 (M.B.: \$ 637.788,90 [\$376.188,65 -sentencia monitoria de fecha 10/03/2025 + \$ 224.293,88 + \$ 37.306,37 -planillas aprobadas en fecha 04/02/2026 por capital y honorarios respectivamente] x 14% + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), corresponde establecerlos con arreglo a la doctrina legal fijada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos "Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro c/ Idoeta, Oscar Enrique s/Ejecución Fiscal s/Casación" (Expte.N° D-4CI-5528-CR2017, Sentencia N° 52 del 27/06/19 y Acordada N° 9/84 STJ y por Doctrina - Dres. Iglesias Daniel Y Rezzo Maria Amalia En Autos: "GARCIA Norberto Antonio C/ Horizonte Compañía Argentina De Seguros Generales S.A. S/ Accidente De Trabajo (L) S/ Incidente - Queja - Sentencia N° 73 del 18/03/2024, en el sentido de que en los procesos de ejecución debe respetarse el mínimo de 5 jus que establece el art. 9 con más el 40% conforme art 10 de la ley, ambos de la Ley 2212 .-

Atento la coincidencia de los votos, **el Dr. Juan A. Huenumilla vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.-**

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial , **RESUELVE por mayoría:**

I. REGULAR los honorarios profesionales de los **Dres. Juan**

A. Zarasola y Evelyn López Jove en forma conjunta en la suma de **\$566.769 .-** [(\$ 80.967 -valor del JUS- x 5) + 40%], de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo del ejecutado ESTABLECIMIENTO IMF S.R.L (CUIT 30-70726208-3).-

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON WALTER PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZ DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 05 días del mes de mayo de 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL